

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

La Universidad Nacional del Sur a través el Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (PPCyTA) ha creado un programa de posgrado interdisciplinario específico. La propuesta estructural está implementada con el aporte de los Departamentos de: Agronomía, de Biología, Bioquímica y Farmacia, de Ingeniería Química y de Química.

El presente documento reviste carácter de reglamento interno en lo referente a los mecanismos de procedimientos correspondientes al Programa de Posgrado en Ciencia y Tecnología de Alimentos (PPCyTA) de la Universidad Nacional del Sur. Las pautas generales que rigen las carreras de postgrado de Ciencia y Tecnología de Alimentos están establecidas en el reglamento de Estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res. CSU 678/2008).

En el presente reglamento interno se establecen pautas específicas de procedimientos, sin riesgo de excluir la admisión de situaciones excepcionales en tanto y en cuanto el Consejo Coordinador del PPCYTA lo considere pertinente.

1) Sobre el Consejo Coordinador del PPCyTA

1.a) Creación y composición

Los Departamentos intervinientes organizarán, supervisarán, coordinarán y desarrollarán programas y actividades conducentes a la obtención del título de Doctor y Magíster. El Consejo Departamental de cada departamento interviniente designará un miembro titular y un suplente para integrar el Consejo Coordinador del Posgrado de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CCCyTA), que tendrá la función de asesorar a los Departamentos intervinientes en todo lo concerniente al desarrollo de estas carreras, de acuerdo a la Res. CSU-1921/97.

Dicho Consejo Coordinador estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, quienes deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de trabajos de tesis aprobadas. Los miembros del CCCyTA serán designados por dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados para sucesivos períodos. La renovación es por mitades, a partir del primer año. El Consejo Coordinador se reúne en forma ordinaria al comienzo y final de cuatrimestre, y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria.

El CCCyTA designará de entre sus miembros un **Presidente** por mayoría absoluta de votos, dura dos años en sus funciones y puede ser reelegido por períodos sucesivos (CSU-1921/97). Las funciones del presidente del CCCyTA serán:

- Convocar las reuniones periódicas del Consejo Coordinador estableciendo el orden del día
- Elaborar las actas, dictámenes y resoluciones
- Representar junto al Director de carrera al Consejo Coordinador ante los distintos organismos e Instituciones.

El CCCyTA también designará de entre sus miembros un Director de Carrera, cuyas funciones serán académicas:

- Presidir las reuniones periódicas del Consejo Coordinador
- Representar junto al Presidente del programa al Consejo Coordinar ante los distintos organismos e Instituciones.
- Coordinar las actividades de Acreditación.

1.b) Funciones específicas del Consejo Coordinador

- Elaborar/ revisar el reglamento de funcionamiento interno
- Evaluar los nuevos cursos y seminarios de postgrado que anualmente se proponen.
- Coordinar la oferta académica y supervisar la continuidad del dictado de cursos de postgrado permanentes.
- Entrevistar al postulante a ingresar en el PPCyTA, analizar su CV y orientarlo en la selección de tema de Tesis y Director.
- Dictaminar sobre las inscripciones a la carrera de postgrado en Ciencia y Tecnología de Alimentos
- Supervisar la continuidad de los trabajos de tesis, evaluando los informes periódicos presentados por los tesistas.
- Promocionar el desarrollo de proyectos, acciones interdisciplinarias y relaciones académicas e institucionales con Universidades Nacionales, Extranjeras y Organismos Nacionales e Internacionales.
- Promover y proponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación exigidos por CONEAU.
- Proponer supervisores locales, en cumplimiento del art. 20º del Reglamento de estudios de Posgrados Académicos de la UNS (Res. CSU 678/2008), en acuerdo con el Director

de tesis.

- En caso de ser necesario, podrá solicitar asesoramiento a especialistas en temáticas específicas.
- Mantener vínculos de cooperación con la SGCyT de la UNS para gestionar y canalizar el apoyo de entes nacionales e internacionales al PPCyTA.

2) Objetivos de las carreras

2.a) Doctorado

Constituye el mayor grado de perfeccionamiento en un área del conocimiento. Debe generar aportes originales a la disciplina, en un marco de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual, que el doctorando realizará bajo la supervisión de un Director de tesis. La aprobación de la tesis se efectuará según lo establecido en los capítulos octavo y noveno del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res CSU-667/08).

2.b) Maestría

Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la preparación académica. Dicha formación incluye la realización de un trabajo de tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director, y culmina con la evaluación realizada por un Jurado. La tesis debe demostrar solvencia en el manejo conceptual y metodológico, y adecuarse al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento del título académico de Magíster en Bioquímica. La aprobación de la tesis se realizará según lo establecido en el capítulo octavo y noveno del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (Res CSU-667/08).

3) Plan de Estudio

Debido a la diversidad temática, los postgrados en Ciencia y Tecnología de Alimentos se desarrollarán en una modalidad personalizada. El plan de estudio será presentado ante el CCCyT, quien decidirá su aprobación en función de la temática a ser abordada por el maestrando o doctorando en su trabajo tesis.

4) Condiciones de Admisión en el PPCyTA

4.a) Requisitos de Admisión

- Para ser admitido en el PPCyTA, el postulante debe poseer título universitario en

disciplinas afines, otorgado por Universidades Nacionales o extranjeras (sometido a un análisis en este último caso) y contar con el aval de un Profesor e Investigador con pertenencia a uno de las Unidades Académicas que integran el PPCyTA, quien además deberá estar habilitado por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC) a efectos de ejercer funciones de Director de Tesis.

4.b) Títulos de grado habilitantes para realizar el Magíster o Doctorado del PPCyTA

- Poseer título de Licenciado o Ingeniero en disciplinas afines al área de Alimentos, Bioquímico, Farmacéutico, Veterinario o equivalente, otorgado por Universidades Nacionales, con duración superior a cuatro años, con nivel de grado de validez nacional.
- Los títulos conferidos por otras universidades o del extranjero, junto con los planes de estudio, serán examinados por el Consejo Coordinador del PPCyTA a los efectos de verificar su correspondencia con los otorgados por la UNS.
- *Pautas establecidas para títulos afines:* A partir del análisis de la formación de pregrado del postulante, el Consejo Coordinador del PPCyTA establecerá los cursos complementarios a su formación de grado que deberá aprobar para poder cumplimentar con éxito su plan de posgrado.

5) Inscripción al PPCyTA

5.a) Presentación

El postulante, con el consentimiento del/los director/es, elevará su solicitud de inscripción de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Estudios de Posgrado Académico vigente, en la Unidad Académica (UA) que corresponda al lugar de trabajo del Tesista. La presentación deberá contar con:

- Nota de solicitud.
- Planillas de Inscripción a postgrado, con el correspondiente plan de cursos, avalado por el/los director /es.
- Plan de tesis, firmado por el postulante y el/los Director/es. Dicho Plan deberá incluir, Tema, palabras claves, Objetivo, hipótesis de trabajo y antecedentes, actividades y metodología, factibilidad, cronograma y bibliografía actualizada.
- Idioma extranjero.
- Currículum Vitae del o los Director/res. Cuando se proponga la intervención de más de un Director, (Dirección Conjunta, Codirector ó Director Adjunto), su participación debe

estar ajustada a los requerimientos del Reglamento de Estudios de Posgrado Académico vigente.

- Cuando el lugar de trabajo fuera externo a la UNS, la misma se efectuará en el Departamento de pertenencia del/los Director/es de tesis. A partir de esto se definirá el Departamento de “pertenencia” a través del cual, el Tesista y/o su/sus director/es, efectuarán todos los trámites pertinentes al desarrollo de la carrera de posgrado.
- Con posterioridad a su presentación, la UA elevará la solicitud al Consejo Coordinador del PPCyTA quien analizará y avalará la pertinencia temática de la propuesta. De ser necesario, podrá solicitar asesoramiento a especialistas en temáticas específicas (punto 5º, ítem j).
- En caso afirmativo, el Consejo Coordinador enviará la presentación a la SGPEC, vía UA y contando con el aval de la misma.
- La SGPEC, dentro de los quince días posteriores, se expedirá respecto de la solicitud, informando a la UA de pertinencia, la que notificará al Consejo Coordinador del PPCyTA.
- Una vez que la presentación sea aceptada por la SGPEC, se comienza a computar el tiempo de estudio mínimo requerido para el grado de Magíster o Doctor.
- En el caso de que el/los director/es pertenecieran a un Departamento de la UNS no integrante del PPCyTA, el Consejo Coordinador del PPCyTA analizará la solicitud de incorporación como miembro del PPCyTA y sugerirá la UA de pertenencia. Dicha UA dará su aval a la inscripción del tesista y la elevará a la SGPEC.

5.b) Inscripciones a los cursos obligatorios del Ciclo Básico del PCyTA

- Los cursos dependen académicamente de la UA al que pertenecen los responsables a cargo del dictado de los mismos.
- Las solicitudes de dictado de los cursos se tramitarán a través de estos departamentos, que las elevarán al Consejo Coordinador del PPCyTA.
- El Consejo Coordinador del PPCyTA considerará esas solicitudes y las enviará con su informe a la SGPEC.
- La SGPEC autorizará el dictado de cada curso y enviará la comunicación pertinente al Departamento académicamente responsable del mismo, para que se inicie la inscripción al curso. La inscripción será enviada a la SGPEC.
- La SGPEC completará la planilla con la cual se confeccionará al Acta de Examen del curso y la remitirá al Departamento responsable, que a su vez se la entregará al

Profesor.

- Una vez completada el Acta de Examen, la misma será elevada por el Profesor al Departamento Académico que la remitirá a la SGPEC la cual, luego de procesarla, informará el resultado al **Consejo Coordinador** del PPCyTA.

5.c) Incorporación de cursos desarrollados fuera de la UNS

- Cuando el Tesista desee incorporar un curso de posgrado externo a la UNS, la solicitud debe contar con el aval del/los director/es y será ingresada a través de su UA de pertenencia que la elevará al Consejo Coordinador del PPCyTA para su análisis.
- Este emitirá dictamen y en caso de ser afirmativo enviará la presentación a la SGPEC, vía UA y contando con el aval de la misma.
- La SGPEC, dentro de los quince días posteriores, se expedirá respecto de la solicitud, informando a la UA de pertinencia la que notificará el resultado del trámite mediante nota al Consejo Coordinador del PPCyTA.

6) Presentación de ejemplares de trabajo de tesis

- El/los director/es de la tesis elevarán en la UA de pertenencia los respectivos ejemplares de Tesis en, un todo de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Estudios de Posgrado Académico vigente.
- El Departamento elevará la presentación de los ejemplares de la tesis al Consejo Coordinador del PPCyTA, quien analizará dicha presentación y en caso de ser aceptada, avalará y enviará la misma a la SGPEC, vía Departamento y contando con el aval del mismo.
- La SGPEC, dentro de los quince días posteriores, se expedirá respecto de la presentación y se enviará para su evaluación. En caso afirmativo y una vez que la SGPEC le remita el expediente completo a la UA de pertinencia del Tesista para el acto académico de defensa de tesis, deberá notificar la fecha de defensa de la tesis al Consejo Coordinador del PPCyTA.
- En el caso de que la SGPEC considere improcedente la presentación y por lo tanto sea rechazada y remitida a la UA en la que inició el trámite, ésta notificará del resultado de la tramitación al Consejo Coordinador del PPCyTA.

7) Directores

- Los Directores deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18° del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la UNS (Res CSU 678/2008).
- Al menos uno de los Directores involucrados debe ser docente o investigador de alguno de los Departamentos involucrados.
- En caso de áreas del conocimiento nuevas o de escaso desarrollo en los Departamentos involucrados se podrá admitir la dirección de tesis por un único Director que sea profesor o investigador de otros departamentos, otras universidades o institutos no vinculados. En esos casos, se priorizarán las solicitudes en que el tesista sea docente o becario de los departamentos involucrados o institutos vinculados, a fin de favorecer la diversidad de la formación de recursos humanos en nuestras Unidades Académicas.
- Cuando el único Director sea profesor o investigador de otras universidades el Comité deberá proponer un supervisor local de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de estudios de Postgrados Académicos de la UNS (Res CSU 678/2008).
- Para la dirección y codirección de tesis serán especialmente consideradas la idoneidad en el tema y la experiencia necesarios para la orientación del tesista.
- Los Directores podrán tener a su cargo un máximo de cinco tesis, incluyendo los de otras carreras de postgrado.

8) Tesista

- El tesista deberá elevar un informe anual, el mismo deberá incluir las actividades desarrolladas durante ese año, según el formato establecido en Resol. DBByF N°080/08. El mismo deberá estar avalado por su Director. Si en un periodo de 2 años no se registra continuidad en las actividades, el Comité Académico deberá contactar a al Director para que informe sobre la situación del tesista.
- El tesista deberá participar de las Jornadas de Postgrado, periódicamente organizadas por los departamentos involucrados, a fin de dar a conocer su trabajo a la comunidad académica e intercambiar experiencias con sus pares y otros investigadores.